

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o de la Independencia y 110^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 3436, que aprueba la Resolución N^o 7-73-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N^o 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3436

CONSIDERANDO que la empresa WARMANA, L. T. D., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N^o 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N^o 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el Artículo 38 de la Ley N^o 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N^o 7-73-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 16 de marzo de 1973, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 7-73-C

CONSIDERANDO: Que la empresa WARMANA, L.T.D., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 23 de enero de 1973 con el N° 3-73, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la confección de ropa íntima femenina de vestir y artículos conexos, que destinará a la exportación

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$180,000.00

Localización: Zona Franca Industrial de la Romana

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 283

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los Artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37; 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa WARMANA, L.T.D., en la Categoría "A".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 20 años en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, inclu-

yendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
132,890 Lbs.	piezas recortadas en tela
31,810 Lbs.	broches
69,690 Lbs.	tirantes
12,846 Lbs.	hebillas
6,400 Lbs.	etiquetas impresas
85,718 Lbs.	elásticos
4,990 Lbs.	tul
1,656 Lbs.	encajes
7,950 Lbs.	láminas para ajustadores
24,570 Lbs.	hilo

TERCERO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

CUARTO: Depositar en el Banco Central de la República Dominicana las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

QUINTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16), días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 16 de marzo de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines Correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3337, que aprueba la Resolución N° 134-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3437

CONSIDERANDO que la empresa SAVOY, S. A., (en formación), fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 2-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por Decreto N° 901, del 12 de abril del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le permita instalar su industria en las cercanías del poblado de Hama, Provincia de San Cristóbal, y en consecuencia se le extiende el período de su clasificación;